Armenia, Q. Febrero 16 de 2026

Doctora
Beatriz Lorena Londoño Rodríguez
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico
E.S.D

Asunto: Solicitud y Justificación De Otro Si Nro 02 al Convenio de Asociación No 006 de 2025

Ref: Modificatorio de adición No 01 y prorroga No 02

Cordial Saludo,

Se reúnen en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, por una parte, la Dra Jenny Gómez Betancourth en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y supervisora designada para al convenio de asociación No 006 de 2025, y por la otra, en calidad de contratista ESAL ASOCIACION SAN LAZARO identificada con NIT 900.025.615 – 2 y representada legalmente por Sandra Johana Ceballos Acosta identificada con C.c. 40.189.668, con el objetivo de solicitar y justificar ante el ordenador del gasto y persona quien representa la parte contratante, la realización de un otro si de adición al Convenio de Asociación No 006 de 2025 por valor de Quinientos Millones de Pesos M/cte ($ 500.000.000) de los cuales el Municipio de Armenia aportará la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos M/cte ($ 350.000.000) y la ESAL ASOCIACION SAN LAZARO aportará la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/cte ($ 150.000.000), y en ocasión a ello, se deberá prorrogar el plazo de ejecución del convenio sumando el término de dos (02) meses al plazo de ejecución actual. La anterior solicitud se justifica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Entre el Municipio de Armenia, Q y la ASOCIACION SAN LAZARO se suscribió y celebró el Convenio de Asociación No 006 de 2025 bajo el objeto: "***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVÉS DE LOS CES DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GENESIS Y GALILEA***" y por valor de Mil Trescientos Treinta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte ($ 1.336.387.964) de los cuales el Municipio de Armenia aportó el 70% equivalente a Novecientos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos M/cte. ($935.471.575) y la ESAL aportó el 30% correspondiente a Cuatrocientos Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos s M/cte ($ 400.916.389).

2. A dicho convenio, se le designó como supervisora a la Dra Jenny Gómez Betancourt en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien con la ESAL dieron inicio a la ejecución del Convenio de Asociación No 006 de 2025 a partir del 20 de agosto de 2025, y, por su plazo de ejecución inicial, contaba con una fecha de finalización de hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos disponibles.

3. Posteriormente, el Municipio de Armenia solicitó ante el Honorable Concejo Municipal la aprobación de la aplicación de vigencias futuras en ejecución para el Convenio de Asociación No 006 de 2025. Dicha solicitud fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal, y, a través del Acuerdo 356 del 05 de diciembre de 2025 artículo 3 numeral 2 *"Secretaria de Desarrollo Social"* determinó y aprobó la aplicación de vigencias futuras para contratos en ejecución, entre ellos, el Convenio de Asociación No 007 de 2025 bajo el objeto ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVÉS DE LOS CES DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GENESIS Y GALILEA"***

"Acuerdo No 356 de Diciembre 05 de 2025 *"Por medio del cual se autoriza al alcalde de municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para contratos en ejecución que requieren adición de recursos y/o termino de ejecución para la vigencia fiscal 2026"*

(...)

Articulo Tercera: Autorizar: al Alcalde del Municipio de Armenia, Q. para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para los contratos de las cuantías, fuentes y vigencias que se establecen a continuación

(...)

2 - Secretaria de Desarrollo Social

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores	Aunar esfuerzo entre el municipio de armenia y una entidad sin ánimo de lucro esal de reconocida idoneidad para brindar atención integral a los adultos mayores y personas con discapacidad abandonados y sin red de apoyo	Rcs Bos Dgo Propósito General	264.000.000	-	428.576.016	6 meses
Con Más Oportunidades Para Las Personas En Condición De Discapacidad			30.000.000	-		
Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad		Propios		60.000.000		
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores				71.576.016		

4. En aplicación de lo anterior, el convenio de asociación No 006 de 2025 sufrió un primer modificatorio por medio del cual se prorrogo su plazo de ejecución inicial hasta el 19 de febrero de 2026.

5. En lo referente a la ejecución, el convenio de asociación No 006 de 2025 ha transcurrido con normalidad y satisfactoriamente, donde a la fecha de la presente solicitud de adición, la ESAL ha presentado cinco (05) informes de ejecución, los cuales han sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado. Asi mismo, cabe aclarar que actualmente no se cursa sobre la ESAL algún proceso y/o requerimiento por incumplimiento derivado de la ejecución del convenio de asociación No 006 de 2025.

6. En materia de ejecución presupuestal, tenemos que a la fecha, la ESAL ha presentado cinc (05) cuentas de cobro por los siguientes valores:

INFORME	PERIODO INFORMADO	VALOR COBRO	VALOR MUNICIPIO 70%	VALOR ESAL 30%	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
1	20/8/25 A 19/10/25	$ 153.568.624,33	$ 107.498.037,03	$ 46.070.587,30		$ 257.042.502,67
2	20/10/25 A 19/11/25	$ 314.663.110	$ 220.264.172,10	$ 94.398.931,90		
3	20/11/25 A 19/12/25	$ 355.867.531.00	$ 249.107.271,70	$ 106.760.259,30		
4	20/12/25 A 31/12/25	$ 80.860.627	$ 56.602.438,90	$ 24.258.188,10		
5	01/01/26 A 19/01/26	$ 174.385.569	$ 122.069.898,30	$ 52.315.670,70		
TOTAL		$ 1.079.345.461,33	$ 755.541.818,03	$ 323.803.637,30	$ 1.079.345.461,33	

7. Como resultado del anterior estado de cuenta, se evidencia que al convenio de asociación No 006 de 2025 le queda un saldo por ejecutar por valor de Doscientos Cincuenta y Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Quinientos Dos Pesos con Sesenta y Siete Centavos ($ 257.042.502,67) de los cuales el Municipio de Armenia aportará la suma de Ciento Setenta y Nueve Millones

Novecientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos con Catorce Centavos ($ 179.929.751,4) y la ESAL aportará la suma de Setenta y Siete Millones Ciento Doce Mil Setecientos Cincuenta Pesos con Seis centavos ($77.112.750,6).

8. Dicho saldo presupuestal por ejecutar, solo financiará la prestación del servicio por aproximadamente un (01) mes, es decir desde el 20 de enero de 2026 hasta el 19 de febrero de 2026, ocasionado así, que en dicha fecha se presente un cese de actividades por parte del operador del centro vida ESAL ASOCIACION SAN LAZARO, lo cual generará un riesgo para la población adulta mayor vulnerable que asiste diariamente a las instalaciones de Centro Vida Génesis y Centro Vida Galilea para suplir algunas de sus necesidades básicas como la alimentación, atención primaria en salud, orientación psicosocial, recreación, cultura, deporte, entre otros.

9. La obligatoriedad de que los Centros Vida Génesis y Galilea continúen en operación, recae directamente en el Municipio de Armenia, pues este ente territorial es responsable de dar cumplimiento a los lineamientos consagrados en la Ley 1276 de 2009

> "Ley 1276 de 2009 Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada (...)"

10. Adicionalmente, es necesario precisar que el Municipio de Armenia actualmente no cuenta con el personal de planta suficiente para operar por si solo los centros vida Génesis y Galilea, razón por la cual, requiere que el operador actual ESAL ASOCIACION SAN LAZARO continúe prestando los servicios contratados a través del Convenio de Asociación No 006 de 2025

11. La continuidad de los servicios prestados por la ESAL ASOCIACION SAN LAZARO a través del Convenio de Asociación No 006 de 2025, resulta indispensable para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los más de doscientos (200) adultos mayores vulnerables que asisten diariamente a los centros vida Génesis y Galilea, pues allí, la oferta de servicios van encaminados a garantizar como mínimo:

- **Alimentación** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- **Orientación Psicosocial**. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más especifica.
- **Atención Primaria en Salud**. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- **Aseguramiento en Salud**. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- **Capacitación en actividades productivas** de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- **Deporte, cultura y recreación**, suministrado por personas capacitadas.

- **Encuentros intergeneracionales**, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- **Promoción del trabajo asociativo** de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- **Promoción de la constitución de redes** para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- **Uso de Internet**, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

12. Desde un aspecto normativo, es necesario precisar que la presente solicitud de adición va de la mano con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", pues la cifra de adición aquí solicitada no supera el 50% del valor inicial del convenio. Adicionalmente, se deja constancia también que hasta la fecha, el Convenio de Asociación No 006 de 2025 no ha sufrido ningún trámite de adición anteriormente.

13. Cabe resaltar que, con la firma de la presente solicitud, la ESAL se compromete a mantener la ejecución del Convenio de Asociación No 006 de 2025 con los precios ofertados en la vigencia 2025. Así mismo, se enuncia que a la fecha, la ESAL no presenta antecedentes y/o impedimentos legales que le impidan suscribir y celebrar un contrato modificatorio.

14. Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL
Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"

15. Con la presente solicitud, el convenio de asociación quedara modificado de la siguiente manera: "***Clausula Quinta. Termino de ejecución***: El plazo de ejecucion será hasta el dia 19 de abril de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles contados a partir de la configuración de inicio en la plataforma SECOP II " y "Clausula segunda valor: El presente convenio tiene un valor total de Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/cte ($ 1.836.387.964) de los cuales el Municipio aportará el 70% equivalente a $ 1.285.471.575 y la ESAL aportará la suma de $550.916.389 correspondiente al 30% del valor total del convenio de acuerdo con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente convenio.

16. Con la continuidad de los servicios a prestar por parte de la ESAL ASOCIACION SAN LAZARO a través del Convenio de Asociación No 006 de 2025, se busca por parte del Municipio de Armenia dar cumplimiento a los siguientes aspectos normativos:
 - La Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 2 que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

 - El inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política determina que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

- El articulo 46 de la Constitución Política enuncia que es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir a la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

- Los articulos 6 y 12 de la Ley 2055 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA «CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES», ADOPTADA EN WASHINGTON, EL 15 DE JUNIO DE 2015." determinan que:

 Articulo 6: Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población.

 Articulo 12: La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

- La Corte Constitucional mediante Sentencia T-760 de 2008 refuerza la obligación del Estado de garantizar una atención que asegure la igualdad y protección de los derechos de niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

- La Corte Constitucional vía jurisprudencial y sentencias como la T-413 de 2013, T-252 de 2017, T-598 de 2017, T-066 de 2020 han reconocido que los adultos mayores son un grupo vulnerable catalogado como "sujetos de especial protección constitucional", y a estos se les debe dar aplicación especial del principio de solidaridad y responsabilidad del Estado a través de sus entes territoriales.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se tiene que la parte supervisora y la ESAL, solicitan en común acuerdo a quien representa la parte contratante del Municipio de Armenia, se realice un otro si de adición al Convenio de Asociación No 006 de 2025 por valor de Quinientos Millones de Pesos M/cte ($ 500.000.000) de los cuales el Municipio de Armenia aportará la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos M/cte ($ 350.000.000) y la ESAL ASOCIACION SAN LAZARO aportará la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/cte ($ 150.000.000), y en ocasión a ello, una prorroga al plazo de ejecución del convenio sumando el término de dos (02) meses.

Agradeciendo la atención prestada y atentos a cualquier requerimiento,

Jenny Gómez Betancourth
Supervisora
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Armenia

ASOCIACION SAN LAZARO
NIT 900.025.615 – 2
Sandra Johana Ceballos Acosta
C.c. 40.189.668

Proyectó: Maria del Pilar Echeverry – Contratista - SDS
Elaboró: Brayan Hernández Marulanda – Contratista SDS
Reviso: Jenny Gómez Betancourth – Secretaria - Desarrollo Social

	SOLICITUD CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL Departamento Administrativo de Planeación Proceso 2. Direccionamiento Estratégico	Código: R-DP-PDE-042 Fecha: 29/12/2025 Versión: 011 Página 1 de 1

SO-PSP-639

Armenia, 03 de febrero de 2026

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
04 FEB. 2026
Hora 8:50 AM
Recibido por: Kam C.
3016

Doctor
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Armenia

Cordial saludo.

Solicito expedir certificado de banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) así:

Área Responsable o Ejecutora:	Secretaria de Desarrollo Social
Línea Estratégica:	LE-1 ARMENIA TERRITORIO SOCIAL
Nombre programa Presupuestal:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Código BPPIM:	2024630010036
Nombre del Proyecto:	Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV
Objeto Contractual del Gasto:	Adición a convenio 2025-006. Aunar esfuerzos entre el municipio de armenia y una entidad sin animo de lucro esal de reconocida idoneidad para brindar asistencia integral a los adultos mayores de estratos 1,2 y 3 priorizados por el municipio de armenia a traves de los centros vida publicos genesis y galilea

Código Producto	Nombre Producto	Rubro Presupuestal	Nombre Actividad	Valor Solicitado
4104014	Centros de protección social de día para el adulto mayor dotados	10901 - 2.3.2.02.02.009.4104014.036 - 007	1.3.1 Actividad 3: Transferencias y seguimiento a la ejecución de la estampilla en los CV públicos y privados	$350,000,000

Nota 1: El objeto y actividades a certificar son coherentes con el proyecto de inversión registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.

Nota 2. Las obligaciones especificas de los contratos derivados de la ejecución del proyecto son de responsabilidad estricta de la dependencia encargada de la ejecución del contrato u ordenación del gasto.

Nota 3. Es responsabilidad de las dependencias ordenadoras del gasto garantizar en todo momento la trazabilidad y coherencia con el catálogo presupuestal CCPET, clasificador programático de inversión y clasificación central de productos para el efectivo seguimiento y ejecución del plan operativo anual de inversiones.

Atentamente,

Jenny Gómez Betancourth
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboro y Reviso: Catalina Martinez Robledo - Contratista SDS
Revisó: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla - Subsecretario Desarrollo Social

Certificado Generado Exitosamente ×

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso 2. Direccionamiento Estratégico

Código: R-DP-PDE-043
Fecha: 13/08/2024
Versión: 009

FECHA: 2026-02-04

CERTIFICADO NÚMERO: 2026-2917

OFICINA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

ADICIÓN A CONVENIO 2025-006. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVES DE LOS CENTROS VIDA PUBLICOS GENESIS Y GALILEA

PROYECTO: 2024630010036 - ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE OPORTUNIDADES - CBA Y CV
RUBRO: 10901 - 2.3.2.02.02.009.4104014.036 - 007 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS
FUENTE: 007 - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
PRODUCTO: 4104014 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS
ACTIVIDAD: 1.3.1 ACTIVIDAD 3: TRANSFERENCIAS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ESTAMPILLA EN LOS CV PÚBLICOS Y PRIVADOS
VALOR ACTIVIDAD: 2,175,884,547.00
VALOR SOLICITADO: 350,000,000.00
SALDO POR CERTIFICAR: 1,517,280,210.00

VALOR TOTAL SOLICITADO: 350,000,000.00

OBSERVACIONES: SO-PSP-639

JUAN DAVID SOLER ROA **JEFE DE OFICINA**	**VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAUJO** **PROYECTÓ** **ANCIZAR AGUDELO VALENCIA** **REVISÓ**	**LINA MARCELA TABORDA AGUIRRE** **REALIZÓ**

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Codigo: AC-CGDI-02
		Versión: 2.0
		Pagina: 1 de 1

SOLICITUD No. **02867**
DE FECHA 2026-02-04

1. INFORMACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

2. OBJETO CONTRACTUAL

ADICION A CONVENIO 2025-006. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVES DE LOS CES DE LOS CENTROS VIDA PUBLICOS GENESIS Y GALILEA

UNIDAD EJECUTORA: 10901 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.4104014.036	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD	007 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL A	$350,000,000.00
		TOTAL SOLICITUD	**$350,000,000.00**

JENNY GOMEZ BETANCOURTH
Personal de Planta

PROYECTÓ: CATALINA MARTINEZ ROBLEDO
CARGO:

REVISÓ: JUAN SEBASTIAN VANEGAS L?
CARGO:

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valide Aquí

Número:	**02676**
Fecha:	2026-02-04
Vigencia Fiscal:	2026
Solicitante:	109 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Viabilidad Nro. :	

UNIDAD EJECUTORA: 10901 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.009.4104014.036	ARMENIA ENVEJECIENDO CON CALIDAD DE	007 - ESTAMPILLA PARA EL BIENE	$350,000,000.00
		TOTAL	**$350,000,000.00**

POR VALOR DE: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

ADICION A CONVENIO 2025-006. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVES DE LOS CES DE LOS CENTROS VIDA PUBLICOS GENESIS Y GALILEA

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

REVISÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40189668 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/02/2026 09:37 AM

Código Verificación: **RW3KFEYNQV**

Válida hasta: **13/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:38 horas del 12/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40189668,** Apellidos y Nombres **CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ARMENIA**, con NIT **890000464-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2026 09:16:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40189668** y Nombre: **SANDRA JOHANNA CEBALLOS ACOSTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134661484** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:28 AM horas del 12/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40189668**

Apellidos y Nombres: **CEBALLOS ACOSTA SANDRA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 40189668 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 40189668 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 09:25:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000256152
Código de Verificación	9000256152260212092535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291178984

PIB
09:28:41

Bogotá DC, 12 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION SAN LAZARO identificado(a) con NIT número 9000256152:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.